

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2734

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE-
a Favor de JOSE ANGEL LIÑAN RODRIGUEZ
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-717117** de fecha **16/03/2019**, el docente **JOSE ANGEL LIÑAN RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 18.002.056.**, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a COMPRA DE INMUEBLE, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.**

Que apporto los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DOCENTE
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA
CONTRATO DE COMPRA VENTA
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.
FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESION Y CEDULA DEL ARQUITECTO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
03/05/1996	30/12/2018	8158	22	7	28
1996					170.348
1997					324.096
1998					418.811
1999					481.866
2000					543.203
2001					593.455
2002					613.995
2003					660.267
2004					705.000
2005					941.786
2006					1.576.800
2007					1.647.760
2008					3.426.250
2009					1.990.232
2010					2.670.572
2011					3.056.177
2012					3.304.610
2013					3.569.176
2014					3.475.094
2015					4.109.125
2016					4.477.450
2017					5.203.108
2018					5.709.988
TOTAL VALOR LIQUIDADO					\$ 49.669.169
ANTICIPOS PAGADOS					\$ 29.675.054
VALOR A RECONOCER					\$ 19.994.115

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

Nº 2734

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para COMPRA DE INMUEBLE-
a Favor de JOSE ANGEL LIÑAN RODRIGUEZ"**

Que según Hoja de Revisión emitida por Fiduprevisora S.A, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales:
\$ 29.675.054.00., mediante Resolución N°. 5202 DEL 24/01/2012 y RES. N°. 3379 DEL 18/12/2015.

Que el valor del contrato de COMPRA VENTA es de **\$ 50.000.000,00**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de
\$ 19.994.115,00, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la docente : docente **JOSE ANGEL LIÑAN RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 18.002.056**, la suma de: **\$ 49.669.169,06**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar **\$ 29.675.054.00**, por concepto de cesantías parciales ya canceladas, quedando un saldo liquido de **\$ 19.994.115,06**, el cual se girará como anticipo de cesantías con destino a COMPRA DE INMUEBLE, valor que pague el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a: **ELVIA JOSEFINA BURGOS CABARCAS**, identificado(a) con la C.C No. **1.007.376.018**, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

09 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

 Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A/